



VISTOS: El Informe N° 000081-2025-MTPE/3/24.1.4 del 03 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, el Informe N° 000057-2025-MTPE/3/24.1.2, del 03 de marzo del 2025, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0202-2025-MTPE/3/24.1.1 del 03 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, con Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, precisado mediante Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y señala, sobre la modalidad de Intervención 2- Por emergencias, desastre o peligro inminente, que: “Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de subempleo y desempleo, por emergencias, desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana, en los distritos declarados en emergencia mediante Decreto Supremo o Resolución Ministerial, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), que permita contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de las personas con probable afectación o damnificadas o afectadas directa o indirectamente. En esta modalidad de intervención, las Directivas para el financiamiento de intervenciones (actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión), se aprueban y publican cuando se encuentren vigentes los dispositivos legales antes mencionados. La vigencia de tales normas, no limita la continuidad de las intervenciones del Programa para el cumplimiento del objetivo del Programa, de acuerdo a las acciones de rehabilitación y reconstrucción, en el marco de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JAPVSLV



Que, mediante Resolución Directoral N° 000026-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0003-2025-MTPE/3/24.1 denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N°s. 114, 117 y 125-2024-PCM y modificatorias; y decretos supremos N°s. 007 y 008-2025-PCM, que declaran el estado de emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, déficit hídrico, intensas precipitaciones pluviales y colapso del sistema de alcantarillado” de la cual forma parte, el Anexo N° 01, denominado: “Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos N°s. 114, 117 y 125-2024-PCM y modificatorias, y Decretos Supremos N°s. 007 y 008-2025-PCM, que declaran el estado de emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, en adelante Anexo;

Que, el artículo 19 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, aprobado con Resolución Directoral N° 025-2024-TR, establece que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones es la Unidad de Línea responsable de Planificar y Organizar los procesos relacionados a la promoción, asistencia técnica y gestión de las intervenciones, y tiene entre sus funciones formular y proponer documentos técnicos – normativos en el marco de sus funciones, diseña, planificar y organizar los procedimientos, metodologías y herramientas relacionadas a las intervenciones del Programa, conforme lo establecido en los literales a) e i) del artículo 20 del citado manual;

Que, ese contexto, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, a través del Informe N° 000081-2025-MTPE/3/24.1.4, indica que, teniendo en cuenta que la Actividad N° 7 Suscripción de convenios, se ejecutará el 6 de marzo del 2025, conforme lo establecido en el anexo, propone el documento denominado “Modelo de Convenio de Ejecución para las actividades de intervención Inmediata del año 2025”, a efectos de establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorgará al Organismo Ejecutor y las obligaciones que ambas partes tendrán en aras de la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, entre otros;

Que, asimismo, la citada Unidad Funcional propone que la Dirección Ejecutiva como máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, apruebe el mencionado documento denominado, el cual contribuirá al objetivo del Programa, que consiste en la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, así como se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 000065-2024-MTPE/3/24.1;

Que, por su parte, con Informe N° 000057-2025-MTPE/3/24.1.2, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto señala que el documento formulado por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones se encuentra alineado a sus funciones y su aprobación permite establecer las condiciones de cofinanciamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes; por lo que, emite opinión técnica favorable, al “Modelo de Convenio de Ejecución para las Actividades de Intervención Inmediata del año 2025”;

Que, mediante Informe N° 000202-2025-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica indica que teniendo en cuenta lo establecido en la Actividad N° 7 del referido Anexo, así como el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es necesario establecer un documento en el cual se consigne las condiciones del financiamiento de las Actividades

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JAPVSLV



de Intervención Inmediata y las obligaciones que tendrán el Organismo Proponente y el Programa;

Que, adicionalmente, atendiendo que la Dirección Ejecutiva tiene la competencia de aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 del MOP resulta legalmente procedente que la Dirección Ejecutiva, apruebe a través de una Resolución Directoral, el documento denominado “Modelo de Convenio de Ejecución para las Actividades de Intervención Inmediata del año 2025”, a fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa, que consiste en generar empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Que, asimismo, se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 000065-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba el modelo de Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata del año 2024;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, y ii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales d) y x) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, y la opinión legal favorable vertida por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Unidad de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que aprueben las mismas, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; así como de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32103, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; y, el artículo 7 y los literales a), d) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Modelo de Convenio.

Aprobar, el “Modelo de Convenio de Ejecución para las Actividades de Intervención Inmediata del año 2025”, conforme el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JAPVSLV



Artículo 2.- Deja sin efecto.

Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 000065-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba el modelo de Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata del año 2024.

Artículo 3.- Vigencia.

La aprobación de lo dispuesto mediante los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral, entrarán en vigencia el mismo día de su publicación.

Artículo 4.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 5.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS

Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú